DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2428706

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

MODIFICA RESOLUCIÓN SSS Nº 41 EXENTA, DE 2023, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS(AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA

(Resolución)

Núm. 1.425 exenta.- Santiago, 21 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023; en el decreto Nº 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4º de la ley Nº 20.530; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º Que, la delegación de facultades es una institución establecida en el ordenamiento jurídico para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado, estableciéndose en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado si se cumplen con los requisitos que la referida norma dispone.

2º Que, asimismo el literal e) del artículo 41 de la norma antes mencionada, dispone que la delegación será esencialmente revocable y que el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.

3º Que, el artículo 1º de la ley Nº 20.530 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4º Que, anualmente la Ley de presupuesto contempla el Programa Noche Digna, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, disponiendo en una de las glosas que le es aplicable, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. En efecto, para el año 2023 la glosa Nº 15 que informa la asignación presupuestaria señalada de la ley Nº 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público vigente, dispone lo indicado precedentemente.

5º Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de la resolución exenta SSS Nº 41, de 2023, delegó en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades que se indican, entre las cuales se encuentran la facultad de suscribir los convenios de transferencias de recursos con los organismos ejecutores del Programa Noche Digna, por los montos que se indican en la misma resolución, así como convenios de colaboración que sean necesarios para la implementación y ejecución del programa.

6º Que, por otra parte, el Ministerio de Hacienda por medio del decreto Nº 2.049, de 13 de diciembre de 2023, modificó el presupuesto vigente del Sector Público, incrementando los recursos asignados al Programa Noche Digna. Lo anterior, se realiza en el marco de una solicitud de la Subsecretaría de Servicios Sociales para contar con más recursos para ampliar el plazo de ejecución de los convenios celebrados durante el año 2020 para la implementación del programa Red Calle Niños cuya ejecución termina próximamente, poniendo en riesgo su continuidad.

7º Que, al respecto, es importante precisar que los convenios celebrados durante el año 2020 para la implementación del programa Red Calle Niños antes señalados y cuya extensión es necesario financiar, fueron financiados en su origen con la asignación 411, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, de la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

8º Que, para el presente año, la Ley Nº 21.516, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público vigente, no cuenta con la asignación 411 en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, razón por la cual el financiamiento de la extensión de los convenios antes mencionados, se realizará a través del incremento de la Asignación 998, Programa Noche Digna, ya que este programa considera en la glosa 15 que le es aplicable, como uno de sus objetivos la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, según se menciona en el considerando 6º precedente.

9º Que, como ya fuera señalado en el considerando 4º anterior, por medio de la resolución exenta SSS Nº 41, de 2023, se delegó en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades que se indican, entre las cuales se encuentran la facultad de suscribir los convenios de transferencias de recursos con los organismos ejecutores del Programa Noche Digna.

10º Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que los convenios celebrados durante el año 2020 para la implementación del programa Red Calle Niños antes señalados, y cuya extensión es necesario financiar con los recursos incrementados en la Asignación Programa Noche Digna, fueron suscritos, por el Subsecretario de Servicios Sociales de la época, atendido la ejecución centralizada del programa Red Calle Niños.

11º Que, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, en atención a la necesidad de extender convenios del programa Red Calle Niños, en situación de calle, solicitó por medio del memorándum SSS Nº 5519/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, expediente E116252/2023, la revisión de la delegación de facultades para la ejecución del Programa Noche Digna aprobada por la resolución exenta SSS Nº 41, de 2023, considerando que por tratarse de un programa en etapa de cierre, no es posible entregar esa responsabilidad y facultad a las regiones, por lo que se hace necesario modificarla en lo que respecta a la ejecución centralizada que requiere mantener este Programa para su implementación.

12º Que, en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde que las extensiones de los mencionados convenios, sean suscritas por la Subsecretaria de Servicios Sociales y no por los respectivos Secretarios o Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a los cuales se les delegó la facultad de suscribir los convenios, entre otras facultades, del Programa Noche Digna, razón por la cual es necesario modificar la resolución exenta SSS Nº 41, de 2023, por cuanto la Subsecretaría de Servicios Sociales, según dispone el literal e del artículo 41 de la ley Nº 18.575, no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente se modifique la delegación efectuada en la referida resolución, a fin de contemplar esta posibilidad; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

Resuelvo:

Primero: Modifícase la resolución exenta SSS Nº 41, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el sentido de agregar un nuevo párrafo en el primer resuelvo a continuación de la tabla con el texto que se indica a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"La delegación de facultades que se regula en la presente resolución no será aplicable a las modificaciones de los convenios celebrados durante el año 2020 para la implementación del programa Red Calle Niños, y que se financien para el presente año 2023, con recursos del Programa Noche Digna.".

Segundo: En todo lo no modificado por el resuelvo anterior, seguirá vigente la resolución exenta SSS Nº 41, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Tercero: Remítase copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Romy Alejandra Álamo Pichara, Subsecretaria de Servicios Sociales (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl